

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## REGENCIA DEL REINO.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Cristóbal Martin de Herrera; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Laureano Figuerola; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en disponer que el Ministro de Marina D. Juan Bautista Topete cese en el cargo de Ministro interino de Ultramar; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de Gracia y Justicia á D. Manuel Ruiz Zorrilla, actual Ministro de Fomento y Diputado á Córtes. Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de Fomento á D. José Echegaray, Diputado á Córtes. Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Constantino de Ardanaz, Diputado á Córtes. Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de Ultramar á D. Manuel Becerra, Diputado á Córtes. Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

### Direccion general de Estadística.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de lo espuesto por V. E. sobre los inconvenientes que en la práctica ofrece el cumplimiento de los artículos 7.º y 8.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1863, que establecieron para los ascensos del personal de Ayudantes de Topografía catastral la antigüedad rigurosa, combinada con eleccion limitada en concurso de méritos y servicios; y teniendo presente que este sistema, encaminado á despertar la emulacion y amor al trabajo en los referidos empleados, y á premiar, como es justo, á los que verdaderamente se distinguiesen, ha producido, segun la experiencia ha demostrado, contrarios efectos de los que el Gobierno supremo se propuso al dictarlo, pues que siendo distintas la índole y marcha de las operaciones encomendadas á dichos funcionarios no puede existir perfecta unidad al apreciarse y calificarse su comportamiento por los Jefes respectivos: que por esta razon acontece que un individuo de excelentes circunstancias obtiene peor calificacion que otro que no las reúne tan buenas: que algunos por causas ajenas á su voluntad no encuentran ocasion de distinguirse, y se ven privados por ello de figurar en las listas de elegibles; á lo que se agrega por último, que probándose en los cuerpos de escala la aptitud necesaria al ingreso, debe considerarse siempre á todos los que á los mismos pertenecen igualmente capaces, motivo por

si solo bastante para que los ascensos á los Ayudantes del Catastro se concedan única y exclusivamente por antigüedad, á imitacion de lo que sucede en los cuerpos facultativos sostenidos por el Estado, desapareciendo por consiguiente el turno de eleccion, pero manteniéndose la postergacion y aun la separacion, que podrán aplicarse en su caso á dichos funcionarios cuando por flojedad ú otros motivos se aparten de sus deberes; S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta general de Estadística, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los ascensos á los Ayudantes de Topografía catastral se darán en lo sucesivo única y exclusivamente á la antigüedad rigurosa, quedando abolido el turno de eleccion que se estableció por la citada real orden de 23 de Diciembre de 1863.

2.º Si no fueren suficientes la repression verbal y por escrito y la suspension temporal de sueldo para corregir las faltas leves que en el servicio cometan dichos empleados, podrá imponérseles la postergacion y aun la separacion del empleo.

3.º Para aplicar á un Ayudante la postergacion ó la separacion de su empleo deberá instruirse el oportuno expediente, haciendo constar los motivos que á ello den lugar; y oido el interesado y el parecer de la Junta general de Estadística, se someterá por la Vicepresidencia el asunto á la resolucion superior.

Y 4.º Continuarán en su fuerza y vigor todas las demás disposiciones de la citada real orden de 23 de Diciembre de 1863 no derogadas por otras posteriores en cuanto no se hallen en oposicion con lo que la presente previene.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1869.—Prim.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

(Gaceta del día 14 de Julio.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en comision y sin sueldo, á D. Eugenio Montero Rios, Catedrático de Derecho canónico de la Universidad Central, Jefe superior de Administracion y Diputado á Córtes. Madrid 14 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado el Poder Ejecutivo de la consulta elevada por esa Direccion general, referente á la traslacion del pago de haberes pertenecientes á todos los individuos de clases pasivas que lo soliciten, con objeto de dictar una disposicion general que atendido el derecho concedido á los interesados y la conveniencia del Tesoro público, comprenda y unifique todas las consignadas en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en las reales órdenes de 30 de Setiembre de 1856 y 20 de Agosto de 1857, se ha servido resolver:

1.º Que los individuos de clases pasivas, sin distincion de procedencias, puedan solicitar en cualquier época del año la traslacion del pago de sus haberes de una provincia á otra y de una á otra localidad, dentro de la misma provincia en que residen, siempre que haya en ella depositaria ú otra dependencia de la Administracion económica.

Y 2.º Que en el primer caso las solicitudes para dichas traslaciones deben dirigirse á V. I. por conducto de las respectivas Contadurías de Hacienda pública, y en el segundo se dirigirán á los Gobernadores, acompañando en ambos casos una certificacion de la competente autoridad local, espresiva del punto donde el



interesado haya fijado su vecindad.  
De orden del mismo Poder lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1869.—Figueroa.

Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta del día 15 de Julio.)

**GOBIERNO  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**CIRCULAR NÚMERO 1.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, individuos del cuerpo de seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar si se encuentra en esta capital ó en alguno de los pueblos de esta provincia Mr. Burton, que en compañía de su hija Luisa E. Groivenor Burton, cuyas señas se espresan á continuación, se refugiaron en España á principios de Diciembre de 1867, para eludir el cumplimiento de la sentencia de los Tribunales ingleses, que privan al primero de la tutoría de su referida hija Luisa. Y en el caso de que fueren habidos lo manifestarán á este Gobierno para que tenga el debido efecto la indicada sentencia.

Santander 14 de Julio de 1869.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguinetti.

**Señas de Mr. Burton.**

Estatura regular, delgado, con los pómulos muy pronunciados y lo mismo la parte del rostro, tiene próximamente 38 años.

**Señas de su hija Luisa Burton.**

Rubia y excesivamente crecida para su edad.

**INTENDENCIA MILITAR**

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en los puntos de Avila, Ciudad-Rodrigo, Leon, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Zamora y Burgo de Osma, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre proximo á fin de Setiembre de 1870, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes órdenes; se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra respectivas, á la una del día 16 de Agosto inmediato, con arreglo á lo prescrito en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Valladolid 14 de Julio de 1869.—Manuel Martínez Tenaquero.

**Intervencion de la Administracion económica de esta provincia.**

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Junio en las nóminas de clases pasivas que se satisfacen por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

NOMBRES.	CLASES.	Sueldo anual.		Órdenes y justificacion de las altas y motivo de las bajas.
		Escds.	Mls.	
<b>ALTAS.</b>				
D. Antonio Montero Gomez.....	Retirado.	144	»	Por orden de 19 de Abril de 1869.
Matias Becerril.....	Id.	12	»	Por orden de 31 de Mayo de 1869.
Baltomero Velasco.....	Id.	36	»	Por traslacion de Madrid.
Pascual Sainz Miera.....	Cesante.	350	»	Por traslacion de Búrgos.
<b>BAJAS.</b>				
D. Pedro Ruiz Villegas.....	Monte pio militar.	73	»	Por no justificar en 3 meses.
D.ª Manuela Gonzalez Zuluaga.....	Id. civil.	120	»	Por haber caducado su pension.
D. Pedro Gomez Cañas.....	Retirado.	144	»	Por no justificar en 3 meses.
Vicente Montero.....	Id.	302	400	Por haber fallecido.
Manuel Sainz Trápaga.....	Id.	1058	400	Por pase al servicio activo.

Santander 14 de Julio de 1869.—Manuel G. Granda.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Depósito de caballos sementales de Santa Cruz de Iguña.**

Debiendo procederse á la venta en licitacion pública de dos caballos que de este depósito han sido declarados inútiles para el servicio que en él prestan, se avisa al público, para que los que en ella quieran tomar parte se presenten en este punto á las doce del día 23 del corriente, donde tendrá lugar la subasta.

Santa Cruz 15 de Julio de 1869.—P. A. del Jefe: el Capitan Ayudante, Carlos García.

**Ayuntamiento de Villacarriedo.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el actual año económico de 1869 á 1870, se halla espuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villacarriedo 13 de Julio de 1869.—El Alcalde, José Uribarri.

**Ayuntamiento de Rasines.**

Terminado el repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de él y producir en su caso las reclamaciones que se les ofrezcan.

Rasines 10 de Julio de 1869.—Juan Gil.

**Ayuntamiento de Santoña.**

El Ayuntamiento de Santoña tiene confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1869 á 1870, hallándose espuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término legal y para los fines consiguientes.

Santoña 16 de Julio de 1869.—Benito de Somellera.

**Providencias judiciales.**

Don Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se siguen autos de concurso voluntario en que se ha presentado D. Manuel Sainz Sigler, vecino de Servillas, y convocados los acreedores á junta, tuvo esta lugar el 22 de Junio próximo pasado, nombrando por unanimidad Síndicos de dicho concurso á los acreedores por derecho propio D. Manuel Lopez, vecino de Villasuso, y D. Gabriel Manteca, de esta vecindad, y en providencia de la propia fecha se hubo por nombrados Síndicos del referido concurso á los prenotados D. Manuel Lopez y D. Gabriel Manteca, con los derechos y emolumentos que les señala el art. 544 de la ley de Enjuiciamiento civil; en su consecuencia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 547 de la ley citada, se hace notorio dicho nombramiento y se previene que cualquiera cantidad, rentas ó efectos que por los inquilinos ó arrendatarios de los bienes del concursado ó cualquiera otra persona debiera entregarse al mismo por cualquiera motivo ó concepto se verifique á los referidos Síndicos bajo del competente resguardo.

Dado en Reinosa á 13 de Julio de 1869.—Mariano Federico.—De orden de S. S.ª, Desiderio de Torices.

D. José Manuel de Campuzano, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido.

Por el presente, tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Victor Cuevas Fernandez y á Jacinto Carvajal Martínez, naturales y vecinos de Pesquera, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan personalmente en este Juzgado para ser notificados de la sentencia dictada por S. E. la Audiencia de este territorio de Burgos en causa seguida contra los mismos y otros sobre lesiones graves al Jacinto y menos graves al Víctor, Anastasio y Rafael Cuevas y otros, con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 15 de Julio de 1869.—José Manuel de Cam-

puzano.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Joaquín José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Martinez, vecina de Ampuero, á fin de que en el término de nueve dias, que por segunda vez se la señalan, y que se contarán desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que contra la misma se instruye en este Juzgado sobre hurto de varios efectos; apercibida que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, y la parará perjuicio.

Dado en Laredo á 12 de Julio de 1869.—Joaquín J. de la Ballina.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

**Anuncios particulares.**

**Banco de Santander.**

En Junta general ordinaria de accionistas de este Banco celebrada ayer, se acordó el reparto de un dividendo activo de dos cincuenta céntimos por ciento, ó sean cincuenta reales por accion, correspondiente á los beneficios obtenidos en el primer ejercicio semestral del corriente año; y en su consecuencia desde este día queda abierto su pago durante las horas ordinarias de despacho.

Al efecto deberán presentar los Sres. Accionistas el correspondiente extracto de inscripcion en la oficina de contabilidad para la debida toma de razon, en virtud de lo cual se pedirán las órdenes de pago contra la caja del establecimiento.

La presentacion del extracto autoriza al portador para recoger la orden de pago.

Santander 16 de Julio de 1869.—El Director Gerente.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.